

MIGUEL S. MARIENHOFF

Primer Premio Nacional de Derecho y Ciencias Políticas
Premio "Bunge y Born" (Derecho)
Miembro de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales
de Buenos Aires
Miembro de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires
Miembro de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas
Profesor Titular Emérito de la Facultad de Ciencias Jurídicas
y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata
Profesor Asociado Consulto de la Facultad de Derecho y Ciencias
Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires
Vicepresidente de la Asociación Argentina de Ciencia Política
Ex Procurador del Tesoro de la Nación

TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

OBRA LAUREADA CON EL PRIMER PREMIO NACIONAL
DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Tomo III - B.

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

— De los contratos en particular.

TERCERA EDICION, ACTUALIZADA

ABELEDON-PERROT

BUENOS AIRES

INDICE

Bibliografía (véase la indicada en el precedente tomo 3º A)

Segunda Parte

Contratos administrativos en particular

Sección 1ª

DE LA FUNCION O EMPLEO PÚBLICO

Capítulo I

Nociones generales

830. Razón de la existencia de funcionarios y empleados públicos	8
831. La burocracia	9
832. El signo actual de la relación de función o de empleo públicos: la incertidumbre	11
833. "Servicio público" y "función pública"; función y empleo públicos. "Cargo" público. La actividad del funcionario de "facto"	13
834. Noción conceptual de funcionario público y de empleado público. Noción amplia y noción restringida. Las notas esenciales y las notas irrelevantes. La función pública y el contrato administrativo. Los funcionarios "gobernantes"	14
835. Lo atinente a la "duración" en el ejercicio de una función, actividad o cargo públicos. Funciones "permanentes", "temporarias" o "accidentales"	22
836. La "gratuidad" y la "onerosidad" en el ejercicio de funciones o cargos públicos	26

NÚM.	PÁG.
837. "Caracteres" de la relación de "función" pública o de "empleo" público: a) ejercicio "personal" del cargo; fundamento de ello; b) la relación se forma en "vida" del funcionario o empleado; ¿designación "post-mortem"?; c) vigencia para el futuro; d) lo atinente a la "duración" del ejercicio del cargo, a su "retribución", a la forma de "ingreso", al carácter "voluntario" de la relación y a la dedicación "exclusiva" al servicio de la Administración Pública; e) índole "física" o "jurídica" de la persona del funcionario o del empleado públicos	27

Capítulo II

El personal de la Administración Pública

838. Diversas clases y categorías de personal	31
839. A. El personal básico. "Funcionarios" y "empleados" públicos. Distinción conceptual	33
840. Terminología: la doctrina; el derecho positivo argentino	41
841. B. Funcionarios "honorarios" y funcionarios "ad-honorem". Concepto. Diferencias. El "cocontratante" "ad-honorem"	42
842. C. Funcionarios "contratados". Su diferencia con el funcionario común de la Administración Pública	45
843. D. Funcionarios de "facto"	45
844. E. Prestación personal obligatoria (carga pública) Funcionarios requisados	46
845. El personal de las "empresas del Estado" su situación jurídica	46
846. El personal de los "concesionarios de servicios públicos": su condición jurídica	49

Capítulo III

Estructura de la relación de función o empleo públicos

847. Qué significa "estructura" de la relación de función o empleo públicos	51
---	----

Núm.	Pág.
848. El "estatuto" de los funcionarios y empleados públicos. Noción conceptual. Criterios para establecerlo. La cuestión en la República Argentina	52
849. Autoridad competente —Parlamento o Ejecutivo— para emitirlo	54
850. Propósitos a que responde el estatuto de los funcionarios y empleados públicos. La cuestión en el estatuto nacional para el personal civil de la Administración Pública	60
851. El "escalafón" de los funcionarios y empleados públicos. Noción conceptual. Naturaleza jurídica. Autoridad competente para dictarlo	61
852. La "carrera administrativa". La "clase", el "grupo" y la "categoría". El "encasillamiento dentro del escalafón"; trascendencia de esto. "Vacante": noción conceptual	64
853. Personal comprendido en el estatuto y personal excluido del mismo, o no comprendido en él. Situación de estos últimos. Lo atinente al régimen disciplinario. El personal de las "empresas del Estado"	67
854. La impugnación de actos administrativos que afecten la situación del funcionario o del empleado dentro del estatuto y del escalafón. El indebido "encasillamiento". Procedencia de la acción judicial y alcance de la decisión que dicte la justicia	75

Capítulo IV

El ingreso a la función o empleo públicos

855. Distintas maneras o formas de ingresar a la función o al empleo públicos	80
a) Ingreso "voluntario"	
856. En qué consiste	80
857. De las maneras de ingresar voluntariamente a la función o al empleo públicos	81

Núm.

PÁG.

1º Ingreso "regular"

(Funcionario o empleado de "jure")

858.	Distintos modos de ingreso "regular" a la función o al empleo públicos	81
859.	"Herencia"	81
860.	"Compraventa"	83
861.	"Arriendo"	83
862.	"Sorteo"	84
863.	"Elección"	85
864.	"Nombramiento"	86
865.	"Contrato ad-hoc". Los funcionarios o empleados "contratados". La presencia del "contrato administrativo"	87
866.	Continuación. Cuándo el contrato "administrativo", propiamente dicho, le atribuye al cocontratante calidad de funcionario público o de empleado público	88
867.	Continuación. Desprestigio del "contrato" ad-hoc como medio de ingresar a la Administración Pública	90
868.	Continuación. Régimen jurídico de los funcionarios o empleados públicos incorporados a la Administración mediante "contratos" ad-hoc	91
869.	Continuación. La jubilación y los funcionarios y empleados públicos "contratados": situación de ellos en el orden nacional argentino	94
870.	"Accesión"	97
871.	Lo atinente al "curso"	97
872.	Las formas o modos de ingresar a la Administración Pública en el orden nacional argentino	98
873.	Atribución para designar funcionarios o empleados públicos. ¿A quién le compete tal atribución? Principio general de nuestro derecho. Funcionarios y empleados "civiles". El personal "administrativo" de los Poderes Legislativo y Judicial. Entidades autárquicas. Lo atinente a la impugnación de los "nombramientos"	98
874.	Continuación. El personal "castrense". Principio básico de nuestro derecho. Lo atinente a los ascensos por hechos ocurridos en el "campo de batalla" ...	103

Núm.		PÁG.
875.	<i>Continuación.</i> El "acuerdo" del Senado y los nombramientos en "comisión": distintas cuestiones a que dan lugar. Sólo la Constitución puede exigir "acuerdo" del Senado. Naturaleza jurídica de los nombramientos con "acuerdo" senatorial. La extinción o revocación de tales designaciones. La falta de "acuerdo" cuando éste es requerido por la Ley Suprema: consecuencias. El inciso 22 del artículo 86 de la Constitución: cuestiones que suscita. Carácter jurídico de los nombramientos en "comisión"	104
876.	<i>Continuación.</i> "Nombramiento en comisión"; "nombramiento para cumplir una comisión" y "poner o declarar en comisión": significado de cada una de esas expresiones	108
877.	<i>Continuación.</i> Nombramientos "anómalos": a) "anticipados"; b) "retroactivos"; c) para cargos "no vacantes"	109
878.	"Derecho al empleo" y "derechos del empleo" . . .	114
879.	Requisitos para ingresar al cargo o empleo públicos. La "idoneidad"; en qué consiste. De los requisitos en particular. La cuestión en la República Argentina. Apreciación de la "idoneidad"	116
880.	<i>Continuación.</i> a) <i>Nacionalidad</i> (¿ciudadanía?). La cuestión en la Ley Suprema. El artículo 16 de la Constitución Nacional: sentido y alcance del mismo. Derecho comparado. Las provincias argentinas	118
881.	<i>Continuación.</i> b) <i>Edad.</i> Capacidad e incapacidad de derecho del agente público. Derecho privado y derecho público	121
882.	<i>Continuación.</i> c) <i>Sexo.</i> Lo atinente a la "mujer" en sus diversas situaciones. El Código Civil y el "escala-fón" para el personal civil de la Administración Nacional	122
883.	<i>Continuación.</i> d) <i>Aptitud técnica.</i> Disposiciones vigentes. No se la presume	125
884.	<i>Continuación.</i> e) <i>Moral.</i> Su existencia se presume	127
885.	<i>Continuación.</i> f) <i>Salud</i> (aptitud física y mental). Fundamento de tal exigencia. Relatividad del concepto de "salud". Distinción entre "salud física y mental" y "capacidad jurídica"	128
886.	<i>Continuación.</i> g) <i>Creencias político-sociales.</i> Principios fundamentales al respecto	129

Núm.	Pág.
887. Continuación. h) <i>Creencias religiosas</i> . La cuestión en el derecho argentino	130
888. Continuación. i) <i>Cumplimiento de obligaciones cívico-militares</i> (enrolamiento y conscripción). Situaciones a considerar	131
889. Continuación. j) <i>Fianza</i>	132
890. Continuación. k) <i>Juramento</i> . Noción conceptual. Los reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo. Trascendencia jurídica del juramento	133
891. Por principio, la relación de función o de empleo públicos no es " <i>intuitu personae</i> "; sólo excepcionalmente puede serlo. La necesidad de ejercicio " <i>personal</i> " del cargo por parte del agente no desvirtúa lo expuesto	134
892. " <i>Reincorporación</i> " y " <i>reingreso</i> ": noción conceptual; diferencias. Consecuencias o efectos de esas situaciones	136

2º Ingreso "*irregular*"

(Funcionario o empleado de "*facto*")

893. Planteamiento de la cuestión. El agente de " <i>facto</i> " y el nombramiento " <i>nulo</i> "	139
894. " <i>Gobierno</i> " de <i>facto</i> y " <i>funcionario</i> " de <i>facto</i> . Fundamental distinción	139
895. Noción conceptual de " <i>funcionario de facto</i> ". Supuestos que lo constituyen y supuestos que no lo constituyen. " <i>Funcionario</i> " y " <i>empleado</i> "	140
896. Distintos casos de funcionarios de " <i>facto</i> " mencionados por la doctrina	141
897. No debe asimilarse el funcionario de " <i>facto</i> " al funcionario cuya designación o nombramiento es " <i>nulo</i> " por estar viciado. Tales tipos de funcionarios no deben confundirse	144
898. Funcionario " <i>incompetente</i> " y funcionario de " <i>facto</i> ": son distintos entre sí y en modo alguno pueden equipararse. La " <i>incompetencia</i> " no se suple con la teoría del funcionario de " <i>hecho</i> "	146
899. Régimen jurídico de los funcionarios de " <i>facto</i> ". ¿De dónde surge dicho régimen?	147

Núm.		PÁG.
900.	<i>Continuación.</i> Los funcionarios de "facto" ¿están o no incluidos en el "estatuto" general del personal de la Administración Pública? La cuestión respecto a los funcionarios cuyo nombramiento es "nulo". La regulación jurídica de la situación del funcionario de "facto" (derechos, obligaciones, responsabilidades)	148
901.	Requisitos que deben concurrir para la existencia de un funcionario de "facto"	150
902.	Efecto de los actos de los funcionarios de "hecho". ¿Son válidos dichos actos?	154
903.	<i>Continuación.</i> Efecto de los actos de los funcionarios cuyo nombramiento es "nulo". ¿Tienen validez dichos actos	161
904.	<i>Derechos</i> del funcionario de "facto". Aclaraciones fundamentales previas. Lo atinente al "sueldo", a la "indemnización" y a la "jubilación" o "retiro" .	164
905.	<i>Deberes</i> del funcionario de "facto". ¿Tiene deberes el funcionario de "hecho"?	169
906.	" <i>Responsabilidad</i> " del funcionario de <i>facto</i> . Civil y penal. Lo atinente a la responsabilidad " <i>administrativa</i> " (disciplinaria)	170
907.	El " <i>usurpador</i> ". Noción conceptual. Distinción con el funcionario de "facto". Efecto de sus actos. Responsabilidad civil y penal. Lo atinente a la responsabilidad " <i>disciplinaria</i> " (administrativa)	173

b) Ingreso "forzoso"

(Carga pública o prestación personal obligatoria)

908.	Idea general. Planteamiento de la cuestión	176
909.	Régimen jurídico. Sus notas características	177

Capítulo V

*Naturaleza jurídica de la relación
de función o empleo públicos*

910.	Advertencia preliminar. Los distintos tipos posibles de funcionarios o empleados públicos	182
------	---	-----

Núm.		Pág.
	a) Agentes "voluntarios"	
	1º Funcionarios o empleados de "jure"	
911.	La cuestión en el terreno doctrinal. Cronología de las doctrinas aparecidas	182
912.	Teorías de <i>derecho privado</i> . Rechazo de ellas	183
913.	Teorías de <i>derecho público</i> . Mención de las mismas	185
914.	<i>Continuación</i> . Teoría del acto "unilateral", creador de una <i>situación legal o reglamentaria</i> . Crítica y rechazo de ella	188
915.	<i>Continuación</i> . Teoría del "acto jurídico bilateral". Crítica y rechazo de ella	190
916.	<i>Continuación</i> . La teoría del "contrato de derecho público"	195
917.	Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación	201
918.	Detención o aprehensión de delincuentes por administrados o particulares. Naturaleza jurídica de la relación de éstos con el Estado	204
919.	El funcionario "honorario". Naturaleza de su relación con el Estado	206
920.	Los integrantes de las fuerzas armadas: naturaleza de su vínculo con el Estado	206
	2º Funcionarios o empleados de "facto"	
921.	Naturaleza jurídica de su relación con el Estado .	209
	b) Agentes "forzados" (carga pública)	
922.	Naturaleza jurídica de su relación con el Estado .	210

Capítulo VI

Formación de la relación de función o de empleo públicos

923.	Los sujetos de la relación jurídica	211
924.	Perfeccionamiento del vínculo. Importancia de la cuestión. Lo atinente al comienzo de los <i>deberes</i> y de los <i>derechos</i> del agente	212
925.	"Forma" de la relación de función o de empleo públicos. Distintos casos a considerar, según la indole de la respectiva relación	215

Núm.

PÁG.

Capítulo VII

Deberes de los funcionarios y empleados públicos

926.	Introducción	218
927.	<i>A. Deber de dedicarse al cargo.</i> Corolarios que derivan de ello: lo atinente a "horarios", "inasistencias" y "abandono" de las funciones en caso de renuncia	219
928.	<i>B. Residencia y lugar de prestación de los servicios.</i> El derecho y el deber del agente público. Lo atinente a los "traslados": límites de esta atribución estatal	221
929.	<i>C. El acatamiento al orden jerárquico:</i> deberes que impone. El trato personal entre funcionarios y empleados. ¿Cómo se hace efectivo el poder jerárquico? Transmisión de órdenes	222
930.	<i>D. Deber de obediencia.</i> Noción conceptual	223
931.	<i>Continuación.</i> Fundamento de dicho deber	223
932.	<i>Continuación.</i> Derecho positivo argentino. Algunos textos extranjeros	224
933.	<i>Continuación.</i> Funcionarios excluidos del deber de obediencia	225
934.	<i>Continuación.</i> Por principio, las órdenes deben ser cumplidas. Responsabilidad en caso contrario	226
935.	<i>Continuación.</i> Límites del deber de obediencia. Criterios para establecerlos. El derecho a la "desobediencia"	226
936.	<i>Continuación.</i> Teoría de la "obediencia absoluta"	227
937.	<i>Continuación.</i> Admisión del "derecho de examen" de la orden. Fundamento de este derecho. Supuesto de inexistencia de una norma positiva sobre esta cuestión	228
938.	<i>Continuación.</i> El "derecho de examen" de la orden. Extensión de ese derecho. Teorías al respecto	229
939.	<i>Continuación.</i> Teoría de la "reiteración"	229
940.	<i>Continuación.</i> Teoría de la "legalidad formal". El estatuto para el personal civil de la Administración Pública Nacional: observaciones al respecto	231
941.	<i>Continuación.</i> Teoría de la "legalidad formal y material". Su aceptación actual	232

NÚM.	PÁG.
942. <i>Continuación.</i> El "derecho de examen" en la práctica. El derecho a "desobedecer": casos concretos que lo hacen procedentes. Reglas aplicables	232
943. <i>Continuación.</i> Algunas reglas esenciales para interpretar lo atinente al deber de obediencia	235
944. <i>Continuación.</i> El "deber de obediencia" no excusa los delitos penales	235
945. <i>E. Dignidad de conducta</i>	236
946. <i>F. Urbanidad y eficiencia en el trato con el público</i>	238
947. <i>G. "Fidelidad" y observancia del "secreto"</i>	239
948. <i>H. Lealtad al orden jurídicopolítico del Estado. Las ideas políticas</i>	241
949. <i>I. Obligación de querellar y de denunciar criminalmente</i>	242
950. <i>J. Deber de comunicar situaciones incompatibles. La "incompatibilidad". ¿Por qué ésta debe estudiarse entre los "deberes" del funcionario o del empleado públicos?</i>	243
951. <i>Continuación.</i> Noción conceptual. Diferencia con otras figuras jurídicas (incapacidad e inhabilidad)	244
952. <i>Continuación.</i> "Ratio iuris" de las incompatibilidades	245
953. <i>Continuación.</i> Organó estatal habilitado para establecerlas. ¿Ejecutivo, Legislativo o Judicial?	247
954. <i>Continuación.</i> Las incompatibilidades en el derecho positivo	249
955. <i>Continuación.</i> Cuándo debe considerarse que dos cargos o empleos son incompatibles. El principio general. Casos de duda (zonas intermedias). Falta de texto expreso: incompatibilidades virtuales o implícitas	251
956. <i>Continuación.</i> Clasificación de las incompatibilidades	254
957. <i>Continuación.</i> Interpretación de las normas sobre incompatibilidades. ¿Interpretación extensiva o restrictiva? ¿Cuándo es admisible la "interpretación"?	255
958. <i>Continuación.</i> Deber de los funcionarios y empleados de comunicar a la Administración Pública los hechos o circunstancias considerados como determinantes de "incompatibilidades"	255
959. <i>Continuación.</i> Efectos de las incompatibilidades. Diversas situaciones a considerar	256

NÚM.	PÁG.
960. <i>Continuación.</i> El "procedimiento" para comprobar que el agente se halla en estado de incompatibilidad	257
961. <i>Continuación.</i> ¿Pueden establecerse nuevas causas de incompatibilidad para agentes ya en funciones, a cuyo respecto no pesaban esas actuales causas de incompatibilidad?	258
962. <i>Continuación.</i> Cesación de la incompatibilidad	259

Capítulo VIII

Derechos de los funcionarios y empleados públicos

963. Consideraciones generales	264
964. Cuándo nacen los "derechos" de los agentes públicos	264
965. A. "Sueldo". Noción conceptual	264
966. <i>Continuación.</i> El sueldo no es elemento esencial en la relación de empleo público. "Sueldo" y "retribución". Puede existir "retribución" no habiendo sueldo. El deber de "retribuir" al funcionario o empleado públicos se "presume". Lo atinente al cobro por la llamada "diferencia de haberes"	265
967. <i>Continuación.</i> La percepción del "sueldo" requiere ejercicio efectivo del cargo. Supuestos de excepción	267
968. <i>Continuación.</i> Naturaleza jurídica del sueldo. Lo atinente al pago mediante "comisiones" o "porcentajes" por trabajos efectuados	268
969. <i>Continuación.</i> Carácter jurídico del sueldo. Consecuencia: lo referente a "embargos" de sueldos ...	269
970. <i>Continuación.</i> Quién debe abonar los sueldos de los agentes públicos. Supuesto de sueldo abonado por administrados o particulares	270
971. <i>Continuación.</i> El sueldo ¿puede "modificarse" o "alterarse"? ¿Puede "reducirse" el sueldo? ¿Puede "suprimirsele"?	271
972. <i>Continuación.</i> Ante el atraso en el pago de los sueldos de los agentes públicos ¿pueden éstos hacer uso de la "exceptio non adimpleti contractus"?	273
973. <i>Continuación.</i> Jurisdicción o vía legal para el cobro judicial del sueldo	274

NÚM.		PÁG.
974.	<i>Continuación.</i> Prescripción de la acción de los agentes públicos para exigir el pago de sueldos. La cuestión en la actualidad. Las respectivas potestades de la Nación, provincias y municipalidades	275
975.	<i>Continuación.</i> Accesorios o complementos del sueldo: enumeración de los mismos; causas que los determinan. Régimen jurídico de dichos accesorios o complementos	276
976.	<i>Continuación.</i> Muerte del agente público: percepción del sueldo pendiente por sus herederos. Reintegro de otros gastos	279
977.	<i>B. "Estabilidad".</i> Noción conceptual. Consideraciones generales	281
978.	<i>Continuación.</i> "Estabilidad" e "inamovilidad": diferencia entre ambos conceptos	282
979.	<i>Continuación.</i> Clases de estabilidad	283
980.	<i>Continuación.</i> Fundamentos positivos de la "estabilidad" en la República Argentina. Periodos anterior y posterior a 1957. La reforma de la Constitución Nacional. Las provincias	283
981.	<i>Continuación.</i> No todos los agentes públicos gozan de "estabilidad"	285
982.	<i>Continuación.</i> La estabilidad garantizada por la Constitución Nacional no es "absoluta". Consecuencias de ello. "Razonabilidad" y "sinceridad" de la causal de cesantía alegada	286
983.	<i>Continuación.</i> Lo atinente a la "declaración en comisión" de los agentes públicos	288
984.	<i>Continuación.</i> Causales que justifican la ruptura de la estabilidad. Causales imputables y causales no imputables al agente: consecuencias	289
985.	<i>Continuación.</i> Ruptura ilegítima de la garantía de "estabilidad". Consecuencias. Reincorporación. Daños y perjuicios. Derecho de opción	290
986.	<i>Continuación.</i> Quebrantamiento "lícito" de la estabilidad por causas no imputables al agente (supresión del empleo, economías, racionalización). Indemnización: alcance de ésta. El cumplimiento del lapso legal para obtener la jubilación ordinaria	291

Núm.		PÁG.
987.	<i>Continuación.</i> La "estabilidad del empleado público" asegurada por la Constitución Nacional, rige también en el orden provincial. Las provincias y la "reglamentación" pertinente. Constituciones provinciales	297
988.	<i>Continuación.</i> La cesantía o la exoneración del agente público, que implican la pérdida de la "estabilidad" en el empleo, no constituyen una facultad "discrecional" de la Administración	298
989.	C. "Derecho a la carrera". En qué consiste y qué comprende. "Encasillamiento"; "ascenso"; "traslado"	300
990.	<i>Continuación.</i> El "ascenso". Naturaleza jurídica. En qué puede consistir. Lapso dentro del cual puede disponerse el ascenso. Criterios para efectuarlo ..	302
991.	D. "Derecho al descanso o reposo" (vacaciones y licencias). Distinción entre "vacaciones" y "licencias": consecuencias. Los lapsos de "licencias" respecto al período de "vacaciones"	304
992.	<i>Continuación.</i> Todo descanso requiere ser autorizado por la Administración Pública	306
993.	<i>Continuación.</i> En las vacaciones y licencias sólo deben computarse días laborables	307
994.	<i>Continuación.</i> Ejercicio de sus funciones por el agente que esté en uso de vacaciones o de licencia. ¿Son válidos los actos que entonces realice? Supuestos a considerar	307
995.	<i>Continuación.</i> Reemplazante del funcionario que esté en vacaciones o con licencia. La "suplencia". Problemas que ésta suscita. "Status" jurídico del suplente	308
996.	E. "Derecho al debido tratamiento". Lo atinente a "honorarios"	310
997.	F. "Derechos inherentes a la personalidad"	311
998.	G. "Derecho de integrar asociaciones profesionales". Lo atinente a organizaciones "sindicales"	311
999.	<i>Continuación.</i> La "huelga" y los agentes públicos. ¿Pueden los funcionarios y empleados públicos recurrir a la "huelga"? Legislación extranjera. La doctrina. La cuestión en el derecho argentino (orden nacional): improcedencia de tal huelga	315

NÚM.	PÁG.
1000. <i>Continuación.</i> En nuestro derecho, a qué órgano estatal le corresponde prohibir o declarar improcedentes las huelgas de los funcionarios y empleados públicos ¿al Parlamento o al Ejecutivo?	324
1001. <i>Continuación.</i> "Huelga". Consecuencias o efectos de ellas respecto al personal en huelga	325
1002. <i>Continuación.</i> "Huelgas". Siendo ellas inadmisibles ¿cómo y por qué vía han de resolverse las inquietudes y peticiones de los agentes públicos?	326
1003. H. "Derecho a indemnización por daños sufridos con motivo del servicio"	328
1004. I. "Derecho a la jubilación". Ubicación del tema. Jubilación y sueldo. Períodos de actividad y de pasividad del agente público. "Jubilación" y "estabilidad" de dicho agente: relación entre ambas . . .	329
1005. <i>Continuación.</i> Noción conceptual de "jubilación". Definición	331
1006. <i>Continuación.</i> Terminología en la materia. "Jubilación", "pensión", "retiro", "montepío"	332
1007. <i>Continuación.</i> Fundamentos de la jubilación: a) jurídicos; b) positivos. Las normas existentes. Lo relacionado con el "retiro voluntario". El "aguinaldo"	334
1008. <i>Continuación.</i> Naturaleza jurídica	336
1009. <i>Continuación.</i> Potestad constitucional para legislar en materia jubilatoria. Nación y provincias: deslinde jurisdiccional. Jubilación de agentes públicos	338
1010. <i>Continuación.</i> Órgano estatal competente para disponer o conceder la jubilación del agente público	340
1011. <i>Continuación.</i> Ley aplicable para la obtención de jubilaciones. ¿Qué ley rige ese derecho en el caso concreto?	341
1012. <i>Continuación.</i> Funciones (servicios, cargos o empleos) y valores o beneficios computables en el otorgamiento de jubilaciones	350
1013. <i>Continuación.</i> La jubilación y el personal "contratado". Remisión	353
1014. <i>Continuación.</i> ¿Puede modificarse el monto de una jubilación otorgada?	354

NÚM.		PÁG.
1015.	<i>Continuación.</i> La jubilación y la extinción de la relación de función o de empleo públicos. Lo atinente a la "renuncia" del agente. Supuestos a considerar. Aclaración indispensable	356
1016.	<i>Continuación.</i> ¿Es "prescriptible" el derecho a solicitar y obtener la jubilación? La norma legal. Observación fundamental al respecto	359
1017.	<i>Continuación.</i> "Inembargabilidad" del importe de la jubilación. Una delicada cuestión a considerar	360
1018.	<i>Continuación.</i> Interpretación de las leyes sobre jubilación	361

Capítulo IX

Responsabilidad de los funcionarios públicos

A. Consideraciones de carácter general

1019.	El problema de la responsabilidad de los funcionarios y empleados públicos. Cuándo surge aquélla .	366
1020.	Fundamental importancia de que exista dicha responsabilidad	366
1021.	Especies de responsabilidad. Modalidades de cada una de ellas; diferencias y analogías	368
1022.	Los distintos tipos de responsabilidad no son excluyentes entre sí	370
1023.	Sistemas sobre responsabilidad de los agentes públicos	370
1024.	<i>Continuación.</i> Acerca de la llamada "autorización preventiva" en materia de responsabilidad de los funcionarios y empleados de la Administración Pública	371
1025.	Fundamento jurídico de la responsabilidad de los funcionarios y empleados públicos	374
1026.	La responsabilidad del agente público puede corresponder al derecho público o al derecho privado. Consecuencias de ello	375

B. Responsabilidad política

1027.	Consideraciones generales. Dónde corresponde estudiarla. Su referencia a ella en derecho administrativo	377
-------	---	-----

Núm.	PAG.
1028. Es de aplicación limitada en cuanto a las personas. Observación fundamental al respecto	377
1029. La declaración de la <i>responsabilidad política</i> es previa a la acción criminal o civil contra los funcionarios sujetos a aquélla. Razón de esto	378

C. Responsabilidad penal

1030. Noción conceptual	380
1031. El delito puede ser doloso o culposo	380
1032. Derecho que le rige	381

D. Responsabilidad civil

1033. Noción conceptual. La cuestión en la práctica ...	381
1034. Qué debe entenderse por funcionario. Funcionarios de " <i>facto</i> ". Integrantes de órganos colegiados	382
1035. Deslinde jurisdiccional entre la Nación y las provincias en materia de legislación sobre responsabilidad civil de los funcionarios	383
1036. Qué es lo que da lugar a la responsabilidad civil del funcionario o empleado públicos. Cuándo aparece esa responsabilidad. " <i>Ejercicio irregular de obligaciones legales</i> ". Lo atinente al funcionario " <i>profesional</i> " o " <i>técnico</i> ". Diversas cuestiones. La prueba .	384
1037. Continuación. " <i>Ejercicio irregular de los deberes legales</i> ". Supuestos que lo configuran	388
1038. Hacia quiénes puede resultar civilmente responsable el agente público. Ambito restringido del artículo 1112 del Código Civil. El Estado actor: distinciones a efectuar. Trascendencia de la cuestión ..	391
1039. " <i>Naturaleza</i> " de la responsabilidad civil del funcionario público. Doble aspecto a considerar	393
1040. " <i>Carácter</i> " de la responsabilidad civil de los funcionarios públicos. ¿Es " <i>directa</i> " o " <i>indirecta</i> "? ...	395
1041. El comportamiento o conducta del agente público. determinante de su responsabilidad civil, tanto puede ser <i>doloso</i> como <i>culposo</i>	396
1042. La reparación civil a cargo del agente público tanto comprende la lesión " <i>económica</i> ", como la " <i>moral</i> "	397

Núm.	PÁG.
1043. Posibilidad de accionar directamente contra el <i>Estado</i> para obtener la reparación del daño causado por el funcionario. Fundamentos de ello. Solidaridad. Jurisdicción competente	397
1044. Prescripción de las acciones de responsabilidad civil. Diversas situaciones a contemplar	399
1045. <i>Continuación</i> . ¿Pueden legislar las provincias sobre prescripción de las acciones de responsabilidad civil contra los funcionarios públicos?	401

E. Responsabilidad administrativa

(Régimen disciplinario)

1046. Responsabilidad <i>administrativa</i> y responsabilidad <i>disciplinaria</i> : sinonimia de ambas expresiones	402
1047. Noción conceptual. Amplitud de la misma por las actividades comprendidas. Requisito necesario	403
1048. " <i>Ratio iuris</i> " de tal responsabilidad. Carácter de las sanciones	404
1049. Funcionarios susceptibles de " <i>responsabilidad administrativa</i> ". Lo atinente a la " <i>sanción disciplinaria</i> "	404
1050. <i>Continuación</i> . Agentes excluidos del estatuto general para el personal civil de la Administración Pública. ¿Pueden ser objeto de sanciones disciplinarias? Distinciones a efectuar	405
1051. <i>Continuación</i> . El personal " <i>jubilado</i> " ¿puede ser objeto de sanciones disciplinarias? Lo atinente a los titulares de " <i>pensión</i> "	406
1052. <i>Continuación</i> . Para la aplicación de sanciones disciplinarias ¿se requiere que el agente se halle en ejercicio " <i>actual</i> " de la función? Situaciones a considerar. Lo atinente a hechos " <i>anteriores</i> " al nombramiento del funcionario o empleado	407
1053. " <i>Fundamento</i> " de las sanciones disciplinarias: a) jurídico; b) positivo	411
1054. <i>Continuación</i> . Para la procedencia y aplicación de las sanciones disciplinarias ¿es indispensable que una norma las establezca expresamente? Distinción fundamental a efectuar	412

Núm	Pág.
1055. Las "faltas" determinantes de sanciones. Clasificación de las "sanciones"; determinación de éstas. Diversas cuestiones a considerar	415
1056. Continuación. De las "sanciones" en particular. El "llamado de atención" y el "apercibimiento"	417
1057. Continuación. "Traslado" del agente	417
1058. Continuación. "Suspensión" del agente. Diversas cuestiones que deben analizarse	418
1059. Continuación. "Multa"	422
1060. Continuación. "Arresto"	423
1061. Continuación. "Postergación en el ascenso"	424
1062. Continuación. "Retrogradación de categoría"	424
1063. Continuación. "Cesantía" y "exoneración". Remisión	424
1064. Represión penal y represión disciplinaria. Proceso penal substantivo y procedimiento administrativo disciplinario: <i>diferencias y relaciones</i>	424
1065. El "procedimiento" disciplinario. Principios fundamentales que le rigen. La regla "non bis in idem" en materia disciplinaria: su sentido y alcance	429
1066. Impugnación de las sanciones disciplinarias. Impugnación administrativa y judicial. Situaciones a considerar	435
1067. "Extinción" de las sanciones disciplinarias. Causas que la producen	439
1068. Continuación. De las causas de extinción en particular. a) El "cumplimiento de la sanción". Cuestiones atinentes a ello	439
1069. Continuación. b) El "perdón" de la Administración Pública. Cuándo procede. Efectos con relación al tiempo	440
1070. Continuación. c) "Revocación por ilegitimidad" o "anulación". Cuándo proceden. Diferencia con el "perdón"	441
1071. Continuación. d) "Pago"	442
1072. Continuación. e) "Muerte". Distinciones a efectuar. Supuesto de sanción "pecuniaria". Situación de los herederos del agente sancionado	442
1073. Continuación. f) "Prescripción". La doctrina y la jurisprudencia. La prescriptibilidad de las sanciones disciplinarias es de "principio"	444

Núm.	PAG.
1074. <i>Continuación.</i> Lo atinente al "indulto"	453
1075. <i>Continuación.</i> La "amnistía"	454
1076. <i>Continuación.</i> La extinción de la relación de empleo público y la extinción de las sanciones disciplinarias	455

Capítulo X

Extinción de la relación de función o empleo público

1077. De los medios de extinción en general. La cuestión en el derecho positivo	458
1078. De los medios de extinción en particular. a) <i>Renuncia.</i> Autoridad competente para aceptarla. Forma. Efectos. Diversas cuestiones	459
1079. b) <i>Muerte</i>	462
1080. c) <i>Extinción del ente público</i>	463
1081. d) <i>Decaimiento.</i> Noción conceptual. Casos comprendidos. Derecho positivo	463
1082. e) <i>Vencimiento del término de la designación</i>	465
1083. f) <i>Supresión del cargo o empleo.</i> Consecuencias ..	466
1084. g) <i>Inhabilitación</i>	467
1085. h) <i>Incompatibilidad</i>	468
1086. i) <i>Separación del agente</i> (cesantía y exoneración). Nociones generales. Discrecionalidad de la Administración Pública en la elección del medio para separar del cargo al agente. La graduación de la pena. El "exceso" en dicha graduación	468
1087. <i>Continuación.</i> <i>Exoneración y cesantía.</i> Naturaleza de ambas. Consecuencias	470
1088. <i>Continuación.</i> La "cesantía" frente a otras expresiones: "racionalización"; "personal prescindible"; "limitación de servicios"; "declaración en comisión" .	470
1089. <i>Continuación.</i> Las provincias y la cesantía de agentes públicos designados por interventores federales	472
1090. <i>Continuación.</i> Autoridad competente para disponer la remoción de los agentes públicos. ¿Es indispensable la actuación personal y concreta del Presidente de la República?	475

Núm.	PÁG.
1091. <i>Continuación.</i> Efectos de la cesantía y de la exoneración respecto al tiempo. Tales efectos ¿actúan "ex tunc" o "ex nunc"?	476
1092. <i>Continuación.</i> "Procedimiento" que debe observarse en materia de cesantía o de exoneración. Principios fundamentales	477
1093. <i>Continuación.</i> Lo atinente a la cesantía "implícita". ¿Pueden existir actualmente cesantías implícitas como aconteció antaño?	478
1094. <i>Continuación.</i> "Impugnación" de las sanciones de cesantía o de exoneración. Principio general. La impugnación "judicial". Etapas de la jurisprudencia al respecto	479
1095. <i>Continuación.</i> Vías judiciales de impugnación. Análisis de ellas	482
1096. La "jubilación" o el "retiro" ¿extinguen la relación de función o de empleo públicos?	486
1097. El "límite de edad" ¿extingue la relación de función o de empleo públicos?	488

Capítulo XI

De las contiendas en materia de relación de empleo público

1098. Vías jurídicas para impugnar actos o hechos de la Administración Pública atinentes a la relación de empleo público	491
1099. Recursos administrativos	491
1100. Impugnación judicial. Medios de efectuarla	492
1101. <i>Continuación.</i> El "recurso" especial del artículo 24 del estatuto	492
1102. <i>Continuación.</i> "Acción ordinaria". Diversos supuestos. Jurisdicción competente. Cesantía y exoneración. Reclamaciones por sueldos. Indemnizaciones. Traslados y encasillamientos. Lo atinente a jubilaciones y retiros	493
1103. <i>Continuación.</i> "Acción de amparo"	496
1104. <i>Continuación.</i> "Recurso extraordinario de inconstitucionalidad"	496

Núm.

Pág.

Sección Segunda

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Capítulo Único

1105.	Consideración general sobre " <i>obra pública</i> ". Obra pública y contrato de obra pública	501
1106.	Noción de obra pública. Concepto " <i>legal</i> " y concepto " <i>jurídico</i> " o " <i>racional</i> "	502
1107.	" <i>Trabajo público</i> ". Significado del mismo. En qué puede consistir. Su vinculación con la " <i>obra pública</i> "	507
1108.	El costo de la obra pública. ¿Quién debe satisfacerlo? Casos a considerar	508
1109.	" <i>Obra pública</i> " y " <i>cosa del dominio público</i> ". Condición jurídica de la obra pública	510
1110.	Procedimientos para llevar a cabo la obra pública ..	511
1111.	El " <i>contrato</i> " de obra pública: elementos del mismo ..	512
1112.	a) <i>Elemento subjetivo</i> . Los sujetos de la relación jurídica. 1º " <i>Estado</i> " y demás entes públicos estatales. Lo atinente a las "empresas del Estado", a las "sociedades de economía mixta" y a las "sociedades anónimas" cuyas acciones las posea el Estado. 2º El <i>cocontratante</i> : administrados o particulares. Las " <i>empresas de trabajos públicos</i> ". El " <i>concesionario</i> " de obras públicas y su acción de cobro contra los obligados: jurisdicción competente	512
1113.	b) <i>Elemento objetivo</i> . ¿Qué puede ser materia del contrato de obra pública?	516
1114.	c) <i>Elemento teleológico o finalista</i> . Su fundamental importancia para establecer la naturaleza jurídica del contrato	521
1115.	Naturaleza jurídica del contrato de obra pública ..	525
1116.	Noción conceptual de contrato " <i>administrativo</i> " de obra pública	526
1117.	" <i>Concesión</i> " de obra pública y " <i>contrato</i> " de obra pública: constituyen figuras jurídicas diferentes ..	528
1118.	<i>Continuación</i> . " <i>Concesión</i> " de obra pública: noción conceptual. Su nota característica. Formas de pago de la obra al concesionario ("peaje" y "contribución de mejoras")	528

Núm.	PÁG.
1119. <i>Continuación.</i> "Concesión" de obra pública y "contrato" de obra pública: notas que los distinguen ..	529
1120. <i>Continuación.</i> El "peaje". Noción conceptual. Su régimen jurídico. Constitucionalidad del peaje	531
1121. <i>Continuación.</i> La "contribución de mejoras". Noctón conceptual. Régimen jurídico	532
1122. <i>Continuación.</i> "Concesión" de obra pública. Su régimen jurídico. Reglas fundamentales	532
1123. Contrato de obra pública por su carácter "accesorio" (contrato de obra pública por "accesoriedad"). Noción conceptual. Su fundamento doctrinario y requisitos. Diversos ejemplos. Textos legales	535
1124. El derecho positivo argentino	540
1125. Sistemas de contratación de obras públicas. Mención de los mismos y noción conceptual de cada uno de ellos	541
1126. <i>Continuación.</i> La provisión de materiales por el cocontratante en el contrato de obra pública. Lo atinente a la naturaleza jurídica del contrato: ¿"construcción de obra pública" o "compraventa"?	545
1127. "Caracteres" del contrato administrativo de obra pública. Enumeración de ellos. Los caracteres "generales" de los contratos administrativos. Particular referencia al carácter "aleatorio" y a la "buena fe"	546
1128. Formalización del contrato. Su "perfeccionamiento": cuándo se produce	549
1129. Derechos y prerrogativas de la Administración Pública	549
1130. Derechos del cocontratante	551
1131. <i>Continuación.</i> Del pago al cocontratante. Los "certificados". Noción conceptual. Especies	552
1132. <i>Continuación.</i> El "fondo de reparos"	554
1133. <i>Continuación.</i> Lo atinente al "embargo" de las sumas correspondientes al cocontratante	554
1134. <i>Continuación.</i> "Intereses" sobre sumas debidas al cocontratante. Diversas cuestiones	555
1135. <i>Continuación.</i> La "exceptio non adimpleti contractus". ¿Puede hacerla valer el cocontratante en el contrato administrativo de obra pública?	555

NÚM.		PÁG.
1136.	<i>Continuación.</i> El " <i>hecho del príncipe</i> " y la <i>teoría de la imprevisión</i> " en el contrato administrativo de obra pública. El álea " <i>administrativa</i> " y el álea " <i>económica</i> ". Los " <i>mayores costos</i> " (" <i>variaciones de costos</i> ")	555
1137.	<i>Continuación.</i> Las " <i>variaciones de costos</i> " y el derecho del cocontratante. Bienes o valores a considerar en las <i>variaciones de costos</i>	556
1138.	<i>Continuación.</i> Del <i>procedimiento</i> para obtener el reconocimiento al " <i>mayor valor</i> " o " <i>mayor costo</i> ". Doble vía para obtener tal reconocimiento y su pago	557
1139.	<i>Continuación.</i> Los textos vigentes en materia de variaciones de costos	558
1140.	<i>Continuación.</i> " <i>Revisión del precio</i> " y " <i>reconocimiento de mayores costos</i> ". Diferencias	561
1141.	<i>Continuación.</i> Para que la Administración Pública acepte el " <i>mayor costo</i> " reclamado por el cocontratante ¿se requiere que ello haya sido pactado o se halle expresamente contemplado por una norma legal o reglamentaria?	562
1141. bis.	<i>Continuación.</i> " <i>Gastos improductivos</i> " y " <i>daños</i> ": su resarcimiento. Fuerza mayor o caso fortuito. Teorías de la " <i>voluntad</i> " y del " <i>riesgo</i> " ...	563
1142.	<i>Continuación.</i> Las " <i>dificultades materiales imprevistas</i> ". Noción conceptual. Su diferencia con el " <i>error derivado del proyecto</i> " y con el " <i>trabajo imprevisto</i> " (trabajo " <i>excedente</i> "). Sentido del carácter " <i>anormal</i> " de esas <i>dificultades</i> . Estas son exclusivamente de origen " <i>natural</i> ". Efecto o influencia de las " <i>dificultades materiales imprevistas</i> ". La indemnización: fundamento de ésta. Cláusulas contractuales limitativas de la responsabilidad de la Administración por la aparición de dificultades materiales imprevistas: alcance de ellas	566
1143.	" <i>Extinción</i> " del contrato administrativo de obra pública. Medios por los cuales se efectúa. Enumeración de los mismos. Salvedad respecto a la extinción por " <i>cumplimiento del objeto</i> " del contrato	570
1144.	<i>Continuación.</i> Extinción del contrato por " <i>cumplimiento de su objeto</i> ". La cuestión desde el punto de vista " <i>formal</i> ". La " <i>recepción</i> " de la obra. Especies de recepción; formalidades. Efectos de la recepción de la obra: recepción provisional y recepción definitiva	571

NÚM.		PÁG.
1145.	<i>Controversias o contiendas</i> en materia de contratos de obras públicas. Vías para dilucidarlas. La cuestión dentro del ámbito de la Administración Pública y dentro del Poder Judicial. Jurisdicción competente. El arbitraje y la transacción	573

Sección Tercera

CONCESION DE SERVICIO PUBLICO

Capítulo Unico

1146.	Consideraciones generales. Ubicación de la "concesión" de servicio público dentro de la teoría del derecho administrativo. Eventual supuesto de prestación de un servicio público mediante mero "permiso"	580
1147.	Noción conceptual de concesión de servicio público	581
1148.	<i>Continuación.</i> La concesión de servicio público no implica "delegación" alguna de potestades de la Administración Pública en favor del concesionario	582
1149.	<i>Continuación.</i> El concesionario actúa "por su cuenta y riesgo". Trascendencia y alcance de esto	585
1150.	"Fundamento jurídico" de la concesión de servicio público	586
1151.	Se otorga en "interés público"	586
1152.	Régimen jurídico. Principios esenciales que lo determinan	587
1153.	Los sujetos de la relación jurídica en la concesión de servicio público: concedente y concesionario. ¿Quiénes pueden actuar como tales? Los "usuarios"	588
1154.	Condición jurídica del concesionario. Casos a considerar. Los "actos" del concesionario ¿son actos administrativos? Supuesto en que el concesionario sea un ente público estatal	589
1155.	El personal que colabora con el concesionario: su régimen jurídico	592
1156.	La elección del cocontratante ("concesionario") en la concesión de servicio público	592

Núm.		PÁG.
1157.	Las relaciones o vinculaciones del "concesionario" como tal. Con quiénes se establecen dichas relaciones. Requisito para la validez de éstas respecto al "usuario". Naturaleza de esas distintas relaciones. Derecho que las rige. Jurisdicción en caso de contienda	593
1158.	Naturaleza jurídica de la concesión de servicio público	596
1159.	Continuación. Jurisprudencia sobre la naturaleza jurídica de la concesión de servicio público	603
1160.	Naturaleza jurídica del "derecho" del concesionario emergente de una concesión de servicio público ..	605
1161.	Jurisdicción para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos. Deslinde de competencia entre la Nación y las provincias. Servicios originariamente "locales" o "provinciales" que luego, por ampliaciones o conexiones, conviértense en interprovinciales .	506
1162.	Organo —"Poder"— competente para otorgar concesiones de servicios públicos. ¿La competencia le pertenece al órgano "legislativo" o al órgano "ejecutivo"? ¿Acto legislativo o acto administrativo? ..	608
1163.	"Forma" de la concesión de servicio público	612
1164.	"Duración" de las concesiones de servicios públicos. Criterios al respecto. La Constitución Nacional y la "duración" de las concesiones	613
1165.	"Caracteres" de la concesión de servicio público. Mención de ellos. El carácter "intuitu personae": consecuencias que derivan del mismo. Lo atinente a la prohibición de "transferir" o "ceder" la concesión. La pretendida "buena fe" como carácter específico	617
1166.	Continuación. Prohibición de transferir o ceder la concesión de servicio público y conexión o ampliación de éste con servicios similares de otra u otras provincias, pero sin contar para ello con la autorización o conformidad del concedente originario. Diversas cuestiones. ¿Implica ello transferencia de la concesión? ¿Puede la Provincia que originariamente otorgó la concesión, declarar la caducidad de ésta?	619

NÚM.	PÁG.
1167. " <i>Derechos y prerrogativas</i> " de la Administración Pública. Especial referencia acerca del " <i>control</i> " sobre el concesionario	620
1168. " <i>Derechos</i> " del concesionario	522
1169. <i>Continuación</i> . Derecho del concesionario al cobro del " <i>precio</i> " por su gestión. Características de dicho pago. Fijación del " <i>monto</i> ": la tarifa; su régimen	623
1170. <i>Continuación</i> . " <i>Subvenciones</i> " al concesionario a cargo del Estado	624
1171. <i>Continuación</i> . " <i>Privilegios</i> " otorgados al concesionario. Mención de éstos. Noción conceptual. Principios fundamentales en materia de <i>privilegios</i>	624
1172. <i>Continuación</i> . De los privilegios de " <i>exclusividad</i> " y de " <i>monopolio</i> " en particular. Noción conceptual. Diferencias entre ellos	626
1173. <i>Continuación</i> . La " <i>exceptio non adimpleti contractus</i> " y el concesionario de servicio público. ¿Puede ser invocada y ejercida por éste?	628
1174. <i>Continuación</i> . Derecho del concesionario al mantenimiento de su situación económica. Medios para lograrlo	630
1175. " <i>Extinción</i> " de la concesión de servicio público. Mención de los diversos medios de extinción de tales concesiones	630
1176. <i>Continuación</i> . La " <i>renuncia</i> " del concesionario. ¿Es idónea para extinguir la concesión de servicio público?	631
1177. <i>Continuación</i> . El " <i>rescate</i> " de la concesión. Es un medio específico de extinguir este tipo de contrato administrativo	631
1178. <i>Continuación</i> . El " <i>vencimiento del término</i> " de la concesión. Supuesto en que el concesionario continúa prestando el servicio después de vencida la concesión. Situación jurídica del concesionario ...	631
1179. <i>Continuación</i> . " <i>Organo</i> " del Estado competente para declarar la extinción de una concesión de servicio público	633

NÚM.	PAG.
1180. Los "bienes" afectados a la prestación del servicio público concedido. Posibles titulares de dichos bienes; condición legal de éstos	634
1181. <i>Continuación.</i> Situación de los bienes al extinguirse la concesión. Especies de "extinción" a que se refiere. Interés de la cuestión. Bienes del concedente y bienes del concesionario. Supuestos a considerar: a) silencio del texto de la concesión; b) obligación convenida de "transferir" los bienes, o parte de éstos, al concedente	635
1182. <i>Continuación.</i> La llamada "reversión" de los bienes. La "transferencia" de bienes al Estado. Terminología. Supuestos de aplicación de la "reversión" o "transferencia"	636
1183. <i>Continuación.</i> Justificación ético-jurídica de la "reversión" ("transferencia") de bienes del concesionario al concedente, sin indemnización. Distinciones a efectuar	637
1184. <i>Continuación.</i> Supuestos en que el concesionario, al extinguirse la concesión, aún no había amortizado totalmente los respectivos bienes	638
1185. <i>Continuación.</i> Existiendo una cláusula que, para el supuesto de extinción de la concesión, establezca la transferencia de bienes del concesionario a favor del concedente ¿qué derechos tiene este último sobre tales bienes durante el curso de la concesión?	640
1186. <i>Continuación.</i> Cláusula que establece el destino que, al finalizar la concesión, tendrán los bienes afectados al servicio. Bienes del concesionario que deben transferirse al concedente. Interpretación de la cláusula respectiva: dificultades que surgen al respecto . .	642
1187. Contendas o cuestiones a que puede dar lugar la concesión de servicio público. Entre quiénes pueden suscitarse tales cuestiones. <i>Jurisdicción</i> ante la cual debe debatirse cada una de esas contendas	644
1188. ¿Es o no conveniente recurrir al sistema de la "concesión" para la prestación de los servicios públicos?	648
1189. "Interpretación" de las concesiones de servicio público. Reglas y criterios aplicables	648

Sección Cuarta

CONTRATO DE SUMINISTRO

Capítulo Único

1190.	Noción conceptual	652
1191.	Cuándo el contrato de "suministro" es " <i>administrativo</i> ", propiamente dicho, y cuándo no lo es ...	652
1192.	Sujetos de la relación jurídica	654
1193.	Qué puede ser materia del contrato administrativo de suministro	655
1194.	Contrato de <i>suministro</i> y contrato de "obra pública" por <i>accesoriedad</i>	656
1195.	La cosa a proveer por el cocontratante en modo alguno es indispensable que se encuentre en su poder en el momento de la licitación, de la adjudicación o de la contratación	656
1196.	El contrato administrativo de suministro tanto puede referirse a entregas sucesivas como a una entrega única	657
1197.	<i>Caracteres jurídicos</i> . Mención de los mismos. Lo atinente al carácter " <i>conmutativo</i> " o " <i>aleatorio</i> ". ¿" <i>Consensual</i> " o " <i>formal</i> "? Substancialmente, implica una " <i>compraventa</i> ": consecuencias de esto (normas aplicables en subsidio; " <i>forma</i> " del contrato; " <i>prueba</i> " de su existencia). Contrato de " <i>colaboración</i> "	657
1198.	La " <i>forma</i> " en el contrato administrativo de suministro	660
1199.	" <i>Prerrogativas</i> " y " <i>derechos</i> " de la Administración Pública	660
1200.	" <i>Derechos</i> " del cocontratante	661
1201.	<i>Continuación</i> . Derecho al mantenimiento del equilibrio o ecuación económico-financiera del contrato. El " <i>hecho del príncipe</i> " (álea " <i>administrativa</i> ") y la " <i>teoría de la imprevisión</i> " (álea " <i>económica</i> "; su plena y total vigencia respecto al contrato administrativo de <i>suministro</i> . Diversas cuestiones	662
1202.	<i>Continuación</i> . La " <i>exceptio non adimpleti contractus</i> " en el contrato de suministro	663

Núm.		PÁG.
1203.	"Extinción" ("terminación") del contrato administrativo de suministro	664
1204.	Contiendas o controversias motivadas por el contrato administrativo de suministro. Jurisdicción competente para entender en ellas	664

Sección Quinta

EMPRESTITOS PUBLICOS

Capítulo Unico

1205.	Consideraciones generales	665
1206.	Noción conceptual	666
1207.	El empréstito público es un instrumento de gobierno extraordinario y excepcional	666
1208.	Terminología: a) "empréstito" y "deuda pública"; b) "crédito público" y "empréstito"	668
1209.	"Órgano" estatal competente para disponer la emisión de empréstitos	668
1210.	La Nación y las provincias y la potestad para emitir empréstitos	669
1211.	Especies o clases de empréstitos públicos	669
1212.	<i>Naturaleza jurídica del empréstito público.</i> La divergencia doctrinaria. Teorías o posiciones existentes; fundamentos de éstas. Distinción fundamental entre empréstito público "voluntario" y "forzoso". Criterio para establecer la naturaleza jurídica del <i>empréstito público</i>	670
1213.	"Caracteres" jurídicos del empréstito público	676
1214.	Consecuencias que derivan de la naturaleza jurídica del empréstito público. El absoluto respeto a la juridicidad	677
1215.	Prerrogativas, derechos y obligaciones de las partes	678
1216.	Contiendas o controversias con motivo de empréstitos públicos. "Jurisdicción" ante la cual deben debatirse tales cuestiones	680

Sección Sexta

OTROS POSIBLES CONTRATOS
ADMINISTRATIVOS

Capítulo Único

1217.	Consideraciones generales	683
1218.	A. <i>Concesión de uso del dominio público</i>	683
1219.	B. <i>Transporte</i>	684
1220.	C. <i>Locación de servicios</i>	684
1221.	D. <i>Locación de cosas inmuebles</i>	685
1222.	E. <i>Compraventa</i>	686
1223.	F. <i>Fianza</i>	688
1224.	G. <i>Mandato</i>	688
1225.	H. <i>Depósito</i>	688
1226.	I. Contratos que son "administrativos" exclusivamente por contener "cláusulas exorbitantes expresadas del derecho común"	689
1227.	Lo atinente al contrato de juego de azar ("loterías" y "ruletas"). ¿Constituye un contrato "administrativo" o un contrato de "derecho común" de la Administración Pública?	689

Sección Séptima

CUASI-CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Capítulo Único

1228.	Noción conceptual	691
1229.	Su vigencia en derecho administrativo. La doctrina	692
1230.	Fundamentos jurídicos	693
1231.	Régimen jurídico del cuasi-contrato administrativo. Derecho aplicable	694
1232.	El cuasi-contrato administrativo es tal por su "objeto". Lo atinente a las "cláusulas exorbitantes" del derecho privado	695
1233.	La obligación o el derecho cuasi-contractual tanto pueden corresponder al "administrado" (cuasi-cocontratante) como a la Administración Pública: uno u otra indistintamente pueden ser acreedor o deudor	695

Núm.		Pág.
1234.	<i>Contiendas o controversias</i> en materia de cuasi-contratos administrativos. "Jurisdicción" ante la cual deben debatirse	696

Sección Octava

**CONTRATOS ADMINISTRATIVOS
"INNOMINADOS"**

Capítulo Único

1235.	Consideraciones generales. Noción conceptual	697
-------	---	-----